ESTUDIO PREVIO PARA CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E HERVEO – TOLIMA	
1. DESCRIPCIÓN GENERAL	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE ACTO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PRESUPUESTO OFICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (39.480.000) M/CTE.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	05 DE AGOSTO DEL 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	GERENCIA

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 determina que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos según el caso.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 estipula el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado y en material contractual el numeral 6 determina que: *"...6. (...) se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública..."*

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 11 de la Ley 1474 de 2011, consagra como una obligación para las Instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que se generen fraudes en el sistema de seguridad social en salud.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, prevé que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo a los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, con el propósito de promover la eficacia y la transparencia.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social, expidió la Resolución No 5185 de diciembre 4 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que rige la actividad contractual en la Entidad.

Que el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud, establece que las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinen los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y los procedimientos

Que la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente expidió lineamientos generales para la expedición de manuales de contratación, puesto que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación.

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA** adoptó el manual de contratación mediante el Acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024, fijando el régimen, los procesos y procedimientos que debe surtir la entidad en la actividad contractual.

3. CONVENIENCIA O JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Que el **HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO TOLIMA E.S.E,** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del Municipio de Herveo - Departamento del Tolima, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de las entidades públicas descentralizadas, siendo el instrumento para materializar los fines del Estado, entre estos, garantizar la continua y efectiva prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Herveo– Tolima. El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social. Para la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la ley. Las imposiciones legales al tema en particular es el acatamiento de los principios de la Contratación de la E.S.E., los procedimientos preestablecidos y los principios de la función pública.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que, las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

La E.S.E. Hospital San Antonio de Herveo, en cumplimiento de su objeto social y de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud y la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud – EBS, requiere garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de atención integral en los territorios y microterritorios asignados al municipio.

En el marco de la implementación de los Equipos Básicos de Salud, se requiere contar con personal profesional de enfermería que contribuya al desarrollo de las acciones de planeación, organización, coordinación operativa, seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el equipo en territorio, de acuerdo con las necesidades identificadas en las personas, familias y comunidades.

El profesional de enfermería resulta necesario para apoyar la organización de las actividades territoriales del EBS, el seguimiento de las metas y acciones programadas, la identificación y gestión de riesgos en salud, la articulación de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la canalización y seguimiento de usuarios, así como el acompañamiento a la implementación de los Planes Integrales de Cuidado Primario Participativo y demás acciones contempladas dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

De igual manera, se requiere fortalecer los procesos de consolidación, revisión y seguimiento de la información generada por el Equipo Básico de Salud, procurando que las actividades desarrolladas cuenten con los registros, soportes e instrumentos establecidos por la E.S.E. y por las autoridades sanitarias, y que la información sea organizada y reportada oportunamente para efectos de seguimiento y evaluación de las metas establecidas.

La contratación permitirá apoyar la articulación de las actividades individuales, familiares y comunitarias desarrolladas por el EBS, así como la coordinación con líderes comunitarios, organizaciones sociales y demás actores del territorio, contribuyendo al acercamiento de las acciones de salud a la población y a la identificación oportuna de las necesidades y riesgos existentes.

En consecuencia, la E.S.E. considera necesario contratar los servicios profesionales de un Jefe de Enfermería (profesional de enfermería) para apoyar la planeación, organización, coordinación operativa, seguimiento y evaluación de las actividades del Equipo Básico de Salud, en el marco de la Atención Primaria en Salud y de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con las necesidades y condiciones del territorio de Herveo.

La contratación se realizará bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, con autonomía e independencia técnica y administrativa del contratista, sin que ello implique la existencia de una relación laboral con la E.S.E., y durante el plazo que se establezca para el cumplimiento del objeto contractual.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente contrato busca cumplir el Plan Anual de Contratación 2026 y de Gestión 2026 - De igual manera, se encuentra incluido en el Plan Anual de Compras – Vigencia 2026.

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad de la administración y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la entidad descentralizada. Por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización, acorde a los lineamientos jurídicos vigentes y aplicables en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado.

5. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL EQUIPO BÁSICO DE SALUD EN LOS MICROTERRITORIOS RURALES ASIGNADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 000449 DEL 13 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MEDIANTE LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DEL CUIDADO INTEGRAL, VALORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE CUIDADO PRIMARIO, PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD.
REQUISITOS HABILITANTES	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento: **Idoneidad y Experiencia:** **A. Formación académica.** - Enfermería. **B. Experiencia General** -(01) año de experiencia relacionada como profesional de enfermería.
PLAZO DEL CONTRATO	**CUATRO (4) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE HERVEO- TOLIMA
FORMA DE PAGO	**El HOSPITAL SAN ANTONIO DE HERVEO E.S.E**, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (1) primer pago por un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.880.000)** por la fracción del mes de agosto, y cuatro (4) pagos por un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($8.400.000)** cada uno, a mensualidades vencidas, hasta finalizar el plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El

	Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS ECONÓMICO JUSTIFICADO

VALOR ESTIMADO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (39.480.000) M/CTE.

PRESUPUESTO ESTIMADO

RUBRO	DESCRIPCIÓN	NUMERO DEL CDP	VALOR
23202020080501	Equipos Básicos en Salud Resolución No. 000449 de marzo de 13 de 2026 - EBSN	316 del 24 de julio de 2026	$39.480.000

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la planeación, organización y ejecución de las actividades del Equipo Básico de Salud – EBS en los territorios y microterritorios asignados, de acuerdo con el plan de trabajo, cronograma, metas y lineamientos establecidos por la E.S.E. y el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Participar en la organización y coordinación operativa de las actividades territoriales del EBS, incluyendo visitas domiciliarias, actividades extramurales, jornadas y brigadas, procurando el cumplimiento de la programación y las metas establecidas para cada territorio.
3. Apoyar la caracterización integral de las personas, familias y comunidades, así como el análisis de las condiciones sociales, ambientales y de salud identificadas en los territorios, utilizando los instrumentos y herramientas definidos por la E.S.E. y las autoridades sanitarias.
4. Apoyar los procesos de georreferenciación, mapeo y cartografía social de los territorios y microterritorios asignados, contribuyendo a la identificación de riesgos, necesidades, capacidades y prioridades de salud de la población.
5. Coordinar y apoyar el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad e Información, Educación y Comunicación – IEC, orientadas al autocuidado, estilos de vida saludables, identificación de signos de alarma y gestión de los riesgos identificados en los ámbitos individual, familiar y comunitario.
6. Coordinar y realizar acciones de demanda inducida, canalización y seguimiento de usuarios, promoviendo su acceso efectivo a los servicios de salud, programas y rutas integrales de atención, de acuerdo con las necesidades identificadas y los lineamientos institucionales.
7. Realizar seguimiento a la población priorizada y a los eventos de interés en salud pública identificados en los territorios asignados, incluyendo menores de cinco (5) años, gestantes, personas con discapacidad, personas con necesidades en salud mental, pacientes con enfermedades crónicas, adulto mayor, tuberculosis, lepra, leishmaniasis, Chagas y demás grupos o eventos priorizados.

8. Apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de los Planes Integrales de Cuidado Primario Participativo – PICP, en los ámbitos individual, familiar y comunitario, realizando las acciones de seguimiento que correspondan al perfil profesional.
9. Participar en la planeación y desarrollo de jornadas, brigadas y actividades comunitarias y extramurales, incluyendo las relacionadas con vacunación, promoción y mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad y atención de prioridades de salud pública, de acuerdo con las competencias profesionales y la programación institucional.
10. Promover la articulación comunitaria e intersectorial del Equipo Básico de Salud, participando en reuniones con líderes comunitarios, presidentes de juntas de acción comunal, organizaciones sociales y demás actores del territorio, con el propósito de facilitar la identificación y gestión de necesidades en salud.
11. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades, metas e indicadores del Equipo Básico de Salud, consolidando la información generada por el equipo, verificando los registros y soportes y reportando oportunamente al supervisor las situaciones que puedan afectar el cumplimiento de la estrategia.
12. Diligenciar, revisar, organizar y consolidar los registros e instrumentos de seguimiento de las actividades desarrolladas por el EBS, garantizando la calidad, oportunidad y consistencia de la información requerida por la E.S.E., y presentar los informes periódicos de ejecución con los respectivos soportes.
13. Apoyar la implementación, monitoreo y seguimiento de la estrategia de Atención Primaria en Salud y de los Equipos Básicos de Salud, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, las orientaciones de la E.S.E. y las necesidades identificadas en el territorio.
14. Responder por el adecuado uso, cuidado, custodia, conservación y buen estado de los equipos, elementos, insumos y demás bienes que le sean entregados por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades contratadas, mantener actualizado el inventario correspondiente y realizar su devolución al finalizar el contrato, salvo los insumos efectivamente consumidos y el deterioro natural derivado de su uso adecuado.
15. Las demás que le sean asignadas por el supervisor, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E.
2. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen; cancelando oportunamente sus aportes a

	seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y disposiciones normativas vigentes. 7. Mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se compromete a: 1. Supervisar y controlar correctamente la ejecución del presente contrato. 2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. 3. Pagar oportunamente el valor pactado en el presente contrato. 4. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones requeridas que se encuentren disponibles en la entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptado por el Hospital (si lo hubiere) y de la ley 1474 de 2011.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se realizará de conformidad con el artículo 42 del manual de contratación adoptado mediante acuerdo 006 del 9 de octubre de 2024.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE MODALIDAD DE SELECCIÓN	MANUAL DE CONTRATACIÓN
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Para el caso de contratación directa, basta con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Manual de Contratación del Hospital San Antonio de Herveo (Tol).
SUPERVISIÓN	**El HOSPITAL** efectuará la supervisión del presente contrato a través de **MARY NELCY GALLEGO GALVEZ** Gerente del Hospital.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la

	Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando a ello, hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con el Artículo 32 del Acuerdo 006 de 2024.
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES	De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación

Número	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo pude ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto			Valoración del Riesgo	Categoría	Asignación del Riego		Tratamientos / Controles
								Clasificación cualitativa	Calificación cuantitativa	Total			Contratante	Contratista	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Ausencia del contratista	1	1	1	2	3	Riesgo Bajo		100 %	Comunicación permanente con el contratista para verificar el desarrollo de sus actividades.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las obligaciones contractuales en el plazo convenido.	Iniciar tramite por posible incumplimiento, garantizando el debido proceso	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100 %	La entidad procura controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan.

	PROBABILIDAD DEL RIESGO	
	Categoría	**Valoración**
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3

	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruya la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).

	contrato.

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

GARANTÍAS DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 parágrafo tercero del Manual de Contratación de la E.S.E., y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el acápite correspondiente, no se exigirán garantías. Toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios.

Responsable,

MARY NELCY GALLEGO GALVEZ
Gerente